

escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción, en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Artículo Nueve.- TRANSFERENCIA DE

nes, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Sociedad; b) La responsabilidad de los socios frente a terceros, por actos o contratos de la sociedad, se limita exclusivamente hasta el monto de sus aportes y a prorrata del capital aportado, sólo podrá entenderse que los socios se obligan solidariamente, cuando así se exprese en algún título u obligación, en un acto o contrato, o si se han consociado

esta escritura o la legislación vigente, lesionaran a los intereses de la sociedad en beneficio de uno o más socios, en estos casos el recurrente por la vía verbal sumaria se presentará ante el Juez de lo Civil de Pichincha, acreditando no haber participado en la decisión materia de la impugnación y precisando la cláusula contractual o disposición legal infringida; y g) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto Artículo Quince.- La responsabilidad de los socios frente a terceros, por actos o contratos de la sociedad, se limita exclusivamente hasta el monto de sus aportes y a prorrata del capital aportado, sólo podrá entenderse que los socios se obligan solidariamente, cuando así se exprese en algún título u obligación, en un acto o contrato, o si se han consociado

Si el arca de Noé se hubiera construido en una compañía, todavía no estarían puesta la quilla. El trabajo de muchas personas es trabajo de nadie.

CHARLES SPURGEON

Resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Segunda Del Presidente.- Artículo veintiocho.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelecto, puede ser o no socio de la sociedad.- Artículo veintinueve.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Vigilar la marcha

general de la sociedad y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir los Actos; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la sociedad y por la aplicación de las políticas de la misma; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo. Artículo treinta y dos.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, a comisarios o auditores que tendrán las atribuciones que ésta les conceda, quienes durarán un en funciones y presentarán su informe a la Junta.- CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Treinta y Tres.- La disolución y liquidación de la Sociedad se sujeta a las disposi-



fernando Villacís M. con número profesional número ocho mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída que fue la presente escritura por mí la Notaría a los comparecientes los mismos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 20 de agosto del 2012. LOS ORIBO.- WESTOS.- Avoco conocimiento en calidad de Juez Encargado, mediante Acción de Personal No. 2409-OP-DDP del 01 de Agosto del 2012.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se admite a trámite; en consecuencia, se dispone que este auto y el extracto de la Escritura de Constitución de la Sociedad Civil "OCHUE" otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, sea publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación nacional, editados en esta ciudad.- Téngase en cuenta la casilla judicial.- Agréguese los escritos.- Notifíquese. DR. FERNANDO ROBALINO SILVA JUEZ ENCARGADO Lo que comunico para los fines legales. Dr. Washington Torres. SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/88371/11

**VARIOS**  
EXTRACTO JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES NIDYA ESPIN SALTOS Y XAVIER CARVAJAL CAMACHO JUICIO: COLUSORIO No. 189-11 E.A. ACTOR: ING. CESAR AUGUSTO LOPEZ MULLO DEMANDADO: NIDYA ESPIN SALTOS Y XAVIER CARVAJAL CAMACHO DOMICILIO: AB. MILTON PARRA Y JORGE ATENCIA TRAMITE ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO 5002 JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, martes 28 de junio del 2011, las 16:07 VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Titular.- La demanda que antecede es clara, completa,

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A FERNANDO, RAFAEL, SANTIAGO Y ANDRÉS QUEVEDO ALVAREZ Y SEÑORA LOLA ANDRADE EXTRACTO JUICIO: VERBAL SUMARIO ACTOR: MARCELO MARIO QUEVEDO TORO DEMANDADOS: FERNANDO, RAFAEL, SANTIAGO, ANDRÉS QUEVEDO ALVAREZ Y SEÑORA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SCANALYTICAL CIA. LTDA.**

La compañía SCANALYTICAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/ octubre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005586 de 26/octubre/2012, con la siguiente modificación: Suprimese del literal d) del artículo vigésimo noveno "y conferir las certificaciones necesarias"; de igual forma; suprimase del literal g) del artículo trigésimo primero "y conferir copias y certificaciones del mismo".

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... A) DEDICARSE POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A OTRAS SOCIEDADES O TERCEROS DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ANÁLISIS, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ELABORACIÓN, DEPÓSITO, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA, ...

Quito, 26/octubre/2012  
**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO.**  
A.R. 88837/11

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MINTERCO CIA. LTDA..**

La compañía MINTERCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005556 de 25 de Octubre de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE ADUANA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 25 de Octubre de 2012.  
**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**  
A.R. 88840/11

**CONVOCATORIA**

**A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UNDERMEDIA S.A.**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía UNDERMEDIA S.A. a Junta General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 06 de Noviembre de 2012 a las 18H00 en la calle Diego de Almagro N32-27 (2033) y Whymper, Edificio "Tories Whipmer" oficina No. 503, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Conocimiento de la Renuncia de Presidente
- 2. Elección del nuevo Presidente
- 3. Autorización al nuevo Presidente para realizar trámites financieros

Quito, 29 octubre de 2012  
**LA GERENCIA  
CRISTINA PINTO**  
A.R. 88841/11